



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

RESOLUCION QUE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE RESCINDIR EL CONTRATO ENTRE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y LA EMPRESA DOPA ECOTRUCKS S.R.L.

Resolución No.01-2024

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el Sr. José miguel Méndez Restituyo, Alcalde Municipal, solicitó al Concejo de Regidores la autorización para contratar una compañía para el manejo del Vertedero Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores de este honorable Ayuntamiento aprobó la Resolución No. 03-2023, mediante Sesión Ordinaria celebrada en fecha dos (02) del mes de febrero del año dos mil veinte y tres (2023) y Registrada en Acta No.03/2023, en la cual se autoriza al Señor Alcalde contratar una compañía para el manejo del Vertedero Municipal.

E.C.D.J

L-A



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

Continuación Resolución No. 01/2024

CONSIDERANDO: Que el Señor Alcalde Municipal solicitó por escrito al honorable Concejo de Regidores de este Ayuntamiento, la aprobación para realizar el contrato entre el Ayuntamiento y la compañía DOPA ECOTRUCKS EIRL, ALNEL GROUP SERVICES, y FANEC. S.R.L. para la administración del Vertedero Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores de este honorable Ayuntamiento aprobó la Resolución No. 06-2023, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veinte y tres (2023). Registrada en Acta No.10/2023, donde establece el Contrato entre este Ayuntamiento Municipal y la **Compañía DOPA ECOTRUCKS EIRL, ALNEL GROUP SERVICES, y FANEC. S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que el Señor Alcalde solicita a este honorable Concejo de Regidores rescindir el contrato entre este Ayuntamiento Municipal y la **Compañía DOPA ECOTRUCKS EIRL, ALNEL GROUP SERVICES, y FANEC. S.R.L.** por incumplimiento con las obligaciones establecidas en el contrato firmado con este Ayuntamiento, los cuales han generado daños y perjuicios a nuestra institución.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito nacional y los Municipios.

Vista: Las solicitudes del Señor Alcalde.

Vista: Las Resoluciones No.03-2023 y 06-2023

Visto: El Contrato entre este Ayuntamiento y La Empresa DOPA ECOTRUCKS.

El Concejo de Regidores (as) del Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia en uso de sus facultades legales.

RESUELVE



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

Continuación Resolución No. 01/2024

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA AL SR. JOSE MIGUEL MENDEZ RESTITUYO, ALCALDE MUNICIPAL, RESCINDIR POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DAÑOS Y PERJUICIOS A ESTA INSTITUCION, EL CONTRATO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA DOPA ECOTRUCKS EIRL, ALNEL GROUP SERVICES, y FANEC. S.R.L.**

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA AL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE CONLLEVE EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTA RESOLUCIÓN, COMO DE CUALQUIER OTRO.**

Aprobada en el salón de sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro (2024). Registrada en Acta No.01/2024.

Luis Alberto Alvarez Reyes
Lic. Luis Alberto Alvarez Reyes
Presidente del Ayuntamiento



Elisabeth Corporan De Jesus
Licda. Elisabeth Corporan De Jesus
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”



RNC: 40100750-9

RESOLUCION QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2024.

RESOLUCION No.02/2024

CONSIDERANDO: Que es facultad y responsabilidad del ayuntamiento velar por los recursos destinados para el funcionamiento del municipio.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos elaboraran y aprueban anualmente un presupuesto general en función de las necesidades de financiamiento establecidas en el Plan Operativo Anual y el Plan de Desarrollo Cuatrianual.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General Municipal considera las partidas en 40% en Inversion, 31% en Servicios, 4% en Educacion y 25% en Personal.

CONSIDERANDO: Que el Sr. José Miguel Méndez Restituyo, Alcalde Municipal, solicita ente el honorable Concejo de Regidores la aprobación del Presupuesto Municipal de este año 2024.

CONSIDERANDO: Que es deber del Concejo de Regidores de los Ayuntamientos aprobar el Presupuesto Municipal de cada año, para el buen ejercicio que le corresponde.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Visto: Proyecto Presupuesto Municipal 2024.

Vista: La Solicitud del señor Alcalde.

El Concejo de Regidores(as) Del Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, en uso de sus Facultades Legales.

RESUELVE

E.C.D.J.

L.A



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”



RNC: 40100750-9

Cont. Resolución No. 02/2024

ARTÍCULO UNICO: APROBAR como al efecto se **APRUEBA** a solicitud del Sr. José Miguel Méndez Restituyo (Alcalde municipal), el **PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL correspondiente a este año 2024, con un monto de RD\$133, 211, 164.00** (Ciento treintitres millones doscientos once mil ciento sesenta y cuatro pesos con cero centavos).

Partida presupuestaria distribuida de la siguiente manera:

1- Cuenta de Personal RD\$33,302,791.00 (Treintitres millones trescientos dos mil setecientos noventa y un mil pesos con cero centavos), para un 25% del Presupuesto General Municipal 2024.

2- Cuenta Inversión RD\$ RD\$53,284,465.66 (Cincuenta y tres millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco con sesenta y seis centavos, para un 40% del Presupuesto General Municipal 2024.

3- Cuenta de Servicios RD\$41,295,460.84 (Cuarenta y un millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos con ochenta y cuatro centavos), para un 31% del Presupuesto General Municipal 2024.

4- Cuenta Educación RD\$5,328,446.50 (Cinco millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos), para un 4% del Presupuesto General Municipal 2024.

Aprobada en el salón de sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro (2024). Registrada en Acta No.02/2024.

Luis Alberto Alvarez Reyes
Lic. Luis Alberto Alvarez Reyes
Presidente del Ayuntamiento



Elisabeth Corporan De Jesus
Licda. Elisabeth Corporan De Jesus
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9
RESOLUCION QUE APRUEBA RECONOCER COMO HIJO MERITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA ALTAGRACIA AL SR. RICARDO LORENZO (RICKY LORENZ EL INTERNACIONAL).

Resolución No.03/20224

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ayuntamiento como Gobierno Municipal reconocer la dedicación, trabajo y logros de sus munícipes más destacados, dentro y fuera del municipio.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Ricky Lorenz es un hijo de este municipio, el cual lo vió emprender su carrera musical y desde entonces ha permanecido en llevar su talento a distintos lugares nacionales como internacionales.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Ricky Lorenz, ha tenido la oportunidad de llevar su música a varios países, como USA, España, San Martín, Curazao, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, entre otros., representando orgullosamente su amada nación Republica Dominicana

CONSIDERANDO: Que el Sr. Ricky Lorenz, ha sido reconocido y galardonado en algunos países, por ejemplo: Por su Embajada Dominicana en Guatemala, como artista destacado y emprendedor marca pais Centro América, ganador de los premios Magazine Internacional en el Estado de Chiapas, reconocimiento en EE.UU, de la comunidad de su pueblo natal Villa Altagracia como artista destacado, llevando por todas partes alegría a los corazones, a través de su talento.

CONSIDERANDO: Que son muchos más los reconocimientos y galardones obtenido por el Sr. Ricky Lorenz, el cual da gracias a Dios por los logros alcanzados como base fundamental para alcanzar sus sueños.

CONSIDERANDO: Que por estos y otros motivos el Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, le augura larga vida y salud a este distinguido hijo de nuestro pueblo. En virtud de todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo que establece la ley, presenta la siguiente Resolución.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”

RNC: 40100750-9



Continuación Resolución No.03/2024

Vista: La Constitución.

Vista: La Ley 176-07, Del Distrito Nacional y los Ayuntamientos

El Concejo de Regidores (as) del Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR como al efecto DECLARAMOS, HIJO MERITORIO de este municipio de Villa Altagracia al SR. RICARDO LORENZO (RICKY LORENZ EL INTERNACIONAL).

Aprobada en el salón de sesiones Profesor Melaneo Hernández Alberto del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Registrada en Acta No.02/2024.

Luis Alberto Alvarez Reyes
Lic. Luis Alberto Alvarez Reyes
Presidente del Ayuntamiento



Elisabeth Corporan De Jesús
Lic. Elisabeth Corporan De Jesús
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”



RNC: 40100750-9

RESOLUCION QUE DECLARA REGOCIJO MUNICIPAL LOS DIAS 20 DE ENERO 2024 DESPUES DEL MEDIO DIA (NO LABORABLE) Y 21 DE ENERO 2024 TODO EL DIA.

RESOLUCION NO.04-2024

CONSIDERANDO: Que las tradiciones de los pueblos constituyen parte de la su patrimonio cultural.

CONSIDERANDO: Que las Fiestas Patronales que año tras año se celebran en este municipio como en cualquier otro lugar del mundo cristiano, forman parte de las tradiciones de este pueblo y por ende de sus valores culturales.

CONSIDERANDO: Que esta fecha es aprovechada por los Villaltagracionos (as) para encontrarse con sus amigos y familiares y sobre todo para afianzar su fe cristiana.

CONSIDERANDO: Que estas festividades se enmarcan dentro de los actos dedicados a conmemorar el día de **Nuestra Señora de la Altagracia**, patrona de nuestro pueblo Dominicano y especialmente de Villa Altagracia.

CONSIDERANDO: Que el 21 de Enero se conmemora en todo el país el día de Nuestra Patrona” **La Virgen de la Altagracia”**.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios

El Concejo de Regidores(as) del Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, en Uso de sus Facultades Legales;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.: Declarar, como en efecto **Declara**, “Días de Regocijo Municipal” el sábado 20 de enero 2024 a partir de las 12:00 del medio día, **NO LABORABLE**, y el domingo 21 de enero 2024 todo el día, en ocasión de celebrarse Nuestras Fiestas en Conmemoración al día de “Nuestra Señora de la Altagracia” Patrona del Pueblo Dominicano y del Municipio de Villa Altagracia.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

Cont. Resolución No.04-2024

ARTICULO SEGUNDO: Se Ordena la Publicación de la presente Resolución, la cual es válida para todo el territorio del municipio de Villa Altagracia.

Aprobada en el Salón de Sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro (2024). Registrada en Acta No.03/2024.

Luis Alberto Alvarez Reyes
Lic. Luis Alberto Alvarez Reyes
Presidente del Ayuntamiento



Elisabeth Corporan De Jesús
Licda. Elisabeth Corporan De Jesús
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"

RNC: 40100750-9



RESOLUCION DE LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS 2024 PARA INCLUIR LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE LAS SEGUNDAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS POR PARTE DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES Y UNA FUNERARIA MUNICIPAL.

RESOLUCION NO.05/2024

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: La Ley 176-07, en su Artículo 318 Destino de los Recursos, establece que los recursos del ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

CONSIDERANDO: La Ley 176-07, en su Artículo 339 Modificaciones Presupuestarias, establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y no exista en el presupuesto municipal crédito o habiéndolo sea insuficiente, el sindico/a elaborará una solicitud de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) de mayo dos mil veintitrés (2023), mediante Acta No.08-2023 el Concejo aprobó mediante Resolución No.05-2023 por solicitud del Señor Alcalde, modificar y reestimar el Presupuesto 2023, para incluir la transferencia de fondos por parte de la Liga Municipal Dominicana



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"

RNC: 40100750-9



Conti. Resolución no.05/2024

en apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura de Competencia Municipal, la construcción de aceras y contenes por un monto de RD\$ RD\$14,914,648.28 (Catorce millones novecientos catorce mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con veintiocho centavos) y una funeraria municipal por un monto de RD\$ RD\$13,032,779.07 (Trece millones treinta y dos mil setecientos setenta y nueve pesos con siete centavos).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) del mes de julio dos mil veintitrés (2023), a través de certificación emitida por la Licda. Wanda Colon Peña, Tesorera Municipal de este Ayuntamiento, certifica que en fecha diecinueve (19) del mes julio del año en curso, la Liga Municipal Dominicana en el marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura de Competencia Municipal, ha destinado una partida económica en la Cuenta de Receptora No.520 000 2172 un monto de RD\$ 13,973,713.60 (Trece millones novecientos setenta y tres mil setecientos trece pesos con sesenta centavos), distribuidos en dos partidas: RD\$ 6,516,389.50 para la Construcción de una Funeraria Municipal, y RD\$ 7, 457,324.10 para la construcción de Aceras y Contenes.

CONSIDERANDO: El Concejo de Regidores por solicitud del Sr. José Miguel Méndez Restituyo, Alcalde Municipal, aprobó mediante Resolución No.08-2023, de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Modificación y Reestimación al Presupuesto Municipal 2023, para incluir las siguientes partidas

1- Transferencia de fondos por parte de la Liga Municipal para la Construcción de Aceras y Contenes por un monto de RD\$7,457,324.10 (Siete millones novecientos cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos veinticuatro pesos con diez centavos) en el marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura de Competencia Municipal.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"

RNC: 40100750-9



Conti. Resolución no.05/2024

2- Transferencia de fondos por parte de la Liga Municipal para la Construcción de una (1) Funeraria Municipal por un monto de RD\$6,516,389.50 (Seis millones quinientos dieciséis mil trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos) en el marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura de Competencia Municipal.

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (07) del mes de febrero dos mil veinticuatro (2024), a través de certificación emitida por la Licda. Wanda Colon Peña, Tesorera Municipal de este Ayuntamiento, certifica que en fecha veintiséis (26) del mes enero del año 2024, la Liga Municipal Dominicana en el marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura de Competencia Municipal, ha destinado las segundas partidas económicas en la Cuenta de Receptora No.520 000 2172 un monto de RD\$ 13,973,713.67 (Trece millones novecientos setenta y tres mil setecientos trece pesos con sesenta y siete centavos), distribuidos en dos partidas: RD\$ 6,516,389.53 para la Construcción de una Funeraria Municipal, y RD\$ 7, 457,324.16 para la construcción de Aceras y Contenes.

CONSIDERANDO: Que el Sr. José Miguel Méndez Restituyo en fecha siete (07) solicitó al Concejo de Regidores de manera escrita sesión extraordinaria para el conocimiento y la evaluación de modificación y reestimación presupuestaria y la inclusión en la misma de transferencia de fondos de las segundas partidas por parte de la Liga Municipal para Construcción de Aceras y Contenes y una (1) Funeraria Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Resolución No.05-2023.

Vista: La Resolución No.08-2023.

Vista: La Certificación de la Tesorera Municipal.

Vista: La Solicitud del Señor Alcalde.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

| MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS AÑO 2024 | | | | | |
|--|------|-----|-----|------------|----------------------|
| REGISTRO DE LAS TRANSFERENCIAS (CONTRIBUCION) DE LA LIGA MUNICIPAL DOM. | | | | | |
| Clasificador De Ingresos | F.F. | F.E | O.F | E.O | Adicional Partidas |
| 1425-Transferencias de Capital Recibidas por los Ayuntamientos | | | | | 13,973,713.67 |
| 142505- Transferencia de Instituciones Publicas Descentralizada y Autonoma no Financiera | 10 | 100 | 100 | 5121 | 13,973,713.67 |
| TOTAL DE TRANSFERENCIAS | | | | RDS | 13,973,714.67 |

| CREAR EN LA CUENTA PROGRAMA DE INVERSION LA SIGUIENTE PARTIDA | | | | | |
|---|--|-----|-----|-----|----------------------|
| REGISTRO DE LAS TRANSFERENCIAS (CONTRIBUCION) DE LA LIGA MUNICIPAL DOM. | | | | | |
| Programa | Clasificador | F.F | F.E | O.F | Crear Estas Partidas |
| 1100000100-Coordinacion, Ejecucion y Fiscalizacion de Obras | 1100010067- Construccion de Aceras y Contenes en Diferentes Lugares (Villa Altg.) | 10 | 100 | 100 | 7,457,324.16 |
| TOTALRDS | | | | | 7,457,324.16 |

| CREAR EN LA CUENTA PROGRAMA DE INVERSION LA SIGUIENTE PARTIDA | | | | | |
|---|---|-----|-----|-----|---------------------|
| Programa | Clasificador | F.F | F.E | O.F | Adicional Partidas |
| 1100000100-Coordinacion, Ejecucion y Fiscalizacion de Obras | 1100070052- Construccion Funeraria Municipal | 10 | 100 | 100 | 6,516,389.51 |
| TOTALRDS | | | | | 6,516,389.51 |





Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"

Conti. Resolución no.05/2024

RNC: 40100750-9



El Concejo de Regidores (as) del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, en uso de sus Facultades Legales.

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como al efecto se **APRUEBA** la **Modificación al PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS 2024** y las coordinaciones o modificaciones a realizar al Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos 2024, a solicitud del Sr, José Miguel Méndez Restituyo, Alcalde Municipal, para incluir el monto de RD\$ 13,973,713.67 (Trece millones novecientos setenta y tres mil setecientos trece pesos con sesenta y siete centavos), distribuida de la siguiente manera:

1- Transferencia de fondos por parte de la Liga Municipal Dominicana por un monto de RD\$ 6,516,389.53 para la Construcción de una Funeraria Municipal, en el marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura de Competencia Municipal.

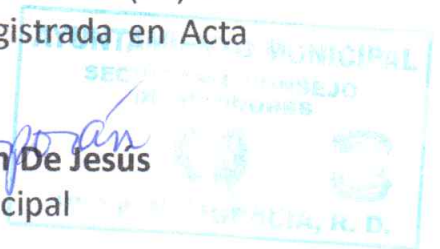
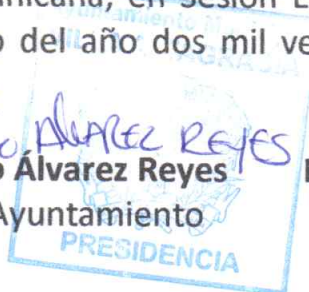
2- Transferencia de fondos por parte de la Liga Municipal Dominicana por un monto de RD\$ 7, 457,324.16 para la construcción de Aceras y Contenes, en el marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura de Competencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR como al efecto se **ENVIA** a los departamentos de **Compra y Contrataciones de este Ayuntamiento, Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, Departamento Jurídico de este Ayuntamiento, como a cualquier otro departamento de la institución, para fines legales que fuesen necesario.**

Aprobada en el Salón de sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Registrada en Acta No.05/2024.


Lic. Luis Alberto Alvarez Reyes
Presidente del Ayuntamiento


Lic. Elisabeth Corporan De Jesus
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”

RNC: 40100750-9



**RESOLUCION QUE DECLARA DIAS DE DUELO MUNICIPAL
LOS DIAS 28 Y 29 DE FEBRERO 2024 POR EL FALLECIMIENTO
DEL SR. RUBEN DARIO MEJIA SOLANO, (CESAR MEJIA).**

RESOLUCION No.06/2024

CONSIDERANDO: Que es facultad de las autoridades municipales estar en las penas y dolor de las familias que componen nuestro pueblo de Villa Altagracia.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Ruben Dario Mejia Solano, (Cesar Mejia), fue un destacado e ilustre político y deportista de este municipio de Villa Altagracia.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Ruben Dario Mejia Solano, (Cesar Mejia), el buen hijo, esposo, padre, hermano, tío, compadre, amigo, vecino, y ex-funcionario de este municipio, deja el dolor profundo de su irreparable pérdida.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Ruben Dario Mejia Solano, (Cesar Mejia), desde muy joven fue un activista político, destacado y reconocido en su Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

CONSIDERANDO: Que el Sr. Ruben Dario Mejia Solano, (Cesar Mejia), fue uno de los pioneros en promover el deporte, y uno de los fundadores de la Unión de Clubes de Baloncesto (UNICLUBVA) de este municipio de Villa Altagracia.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Ruben Dario Mejia Solano, (Cesar Mejia), fue Regidor de este Ayuntamiento en los periodos 2002-2006, 2006-2010 y 2016-2020.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Ruben Dario Mejia Solano, (Cesar Mejia), en su trayectoria como regidor en esta Alcaldía, fue Presidente del honorable Concejo de Regidores en cinco ocasiones, comprendido en los periodos 2004-2006, 2007-2009 y 2018-2019.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”



Continuación Resolución No.06/2024 RNC: 40100750-9

CONSIDERANDO: Que la pena que hoy 28 de febrero del presente año embarga al municipio de Villa Altagracia, sobre todo a sus familiares, por la pérdida de uno de los iconos políticos mas destacado, preparado, productivo y conecedor de los procesos de municipalidad. El amigo afable, solidario, trabajador de este municipio, al que solo decimos un hasta luego.

Vista: La constitución de la República Dominicana.


Vista: La ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Ayuntamientos

El Concejo de Regidores(as) Del Honorable Ayuntamiento Municipal De Villa Altagracia, En Uso De Sus Facultades Legales.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Declarar, como en efecto **Declaramos,** Días de Duelo Municipal este 28 de febrero 2024 desde las 10:00 de la mañana hasta las 12:00 de la media noche y dia 29 de febrero 2024, desde las 8:00 de la mañana hasta las doce de la media noche, por el fallecimiento del Sr. **Ruben Dario Mejia Solano, (Cesar Mejia),** Ex-Regidor y Ex-Presidente del honorable Concejo de Regidores de este Ayuntamiento Municipal.

Aprobada en el Salón de sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria (Urgente), celebrada en fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Registrada en Acta No.06/2024.


Lic. Luis Alberto Alvarez Reyes
Presidente del Ayuntamiento


Lic. Elisabeth Corporan De Jesus
Secretaria Municipal



Dada: En el Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Sr. José Miguel Méndez Restituyo
Alcalde Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

RESOLUCION QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DESDE LA CUENTA DE INVERSION HACIA LA CUENTA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Resolución No.07-2024

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local. Con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

E.C.D.J.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07, en su Artículo 11, Capacidad Jurídica, los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

L.A

CONSIDERANDO: el Sr. José Miguel Méndez Restituyo, alcalde municipal, solicita al Concejo de Regidores de este Ayuntamiento, la transferencia de los fondos desde la Cuenta de Programa de Inversión No.5200001989 hacia la Cuenta de Servicios Municipales No.5200001907, por un monto de RD\$1,500.000.00 (Un millón quinientos mil pesos con ceros centavos), para cumplir con compromisos de esta Alcaldía.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07, Del Distrito Nacional y los Ayuntamientos.

Vista: La solicitud del Señor Alcalde.

Vista: La solicitud de la Tesorera Municipal.

El Concejo de Regidores (as) del Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia en uso de sus facultades legales



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”



RNC: 40100750-9

Continuación Resolución No.07-2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIEMRO: Autorizar como en efecto **Autoriza** al Sr. José Miguel Méndez Restituyo, Alcalde Municipal, a través de la Licda. Wanda Y. Colon Peña, Tesorera Municipal, a realizar la Transferencia de Fondos desde la Cuenta de Programa de Inversión No.5200001989 hacia la Cuenta de Servicios Municipales No.5200001907, por un monto e RD\$1,500.000.00 (Un millón quinientos mil pesos con ceros centavos), para cumplir con compromisos de esta Alcaldía, detallados a continuación:

1- Pago DOPA ECOTRUCKS S.R.L RD\$680,000.00

2- Fiestas Patronales 2024 RD\$722,565.00

3- Carnaval 2024 RD\$97,435.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR como al efecto se **ENVIA** a los departamentos de **Compra y Contrataciones de este Ayuntamiento, Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, departamento Jurídico de este Ayuntamiento, como a cualquier otro departamento de la institución, para fines legales que fuesen necesario.**

Aprobada en el Salón de sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha jueves once (11) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Registrada en Acta No.07/2024.

Luis Alberto Álvarez Reyes
Lic. Luis Alberto Álvarez Reyes
Presidente Concejo Regidores



Elisabeth Corporan De Jesús
Licda. Elisabeth Corporan De Jesús
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

RESOLUCION DE LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO 2024 PARA INCLUIR EL APORTE ECONOMICO POR PARTE DE LA EMPRESA HIDROELÉCTRICA DOMINICANA (EGEHID) Y A SU VEZ REALIZAR LAS COORDINACIONES DE INGRESOS Y GASTOS EN LAS DISTINTAS CUENTAS AL MISMO PRESUPUESTO.

RESOLUCION NO.08/2024

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: La Ley 176-07, en su Artículo 318 Destino de los Recursos, establece que los recursos del ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

CONSIDERANDO: La Ley 176-07, en su Artículo 339 Modificaciones Presupuestarias, establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y no exista en el presupuesto municipal crédito o habiéndolo sea insuficiente, el sindico/a elaborará una solicitud de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

CONSIDERANDO: Que el Sr. José Miguel Méndez Restituyo solicitó al Concejo de Regidores de manera escrita sesión extraordinaria para la aprobación de Modificación al Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos 2024, para incluir el aporte económico por parte de la Empresa Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), y a su vez realizar las coordinaciones de ingresos y gastos al mismo presupuesto.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

| MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL EN EL MES DE ABRIL 2024.- | | | | | |
|---|------|------|-----|------|--------------------|
| CREAR EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS LA TRANSFERENCIAS (CONTRIBUCION) DE EGH | | | | | |
| Clasificador De Ingresos | F.F. | F.E | O.F | E.O | Adicional Partidas |
| 1415-09 Transferencias Corrientes de Instituciones Publicas Financieras | | | | | 100,000.00 |
| 141509- Transferencia de Instituciones Publicas Financieras | 40 | 9992 | 103 | 5004 | 100,000.00 |
| 1.1.9.1- Impuestos Diversos | | | | | 82,000.00 |
| 1.1.9.9.01- Otros Impuestos Diversos | 30 | 9996 | 102 | 0 | 82,000.00 |
| Total Ingresos RDS | | | | | 182,000.00 |

| MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL ABRIL 2024.- | | | | | |
|--|------|------|-----|------|--------------------|
| CREAR EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS CUENTA SERVICIOS MCPAL | | | | | |
| Clasificador De Ingresos | F.F. | F.E | O.F | E.O | Adicional Partidas |
| 2284-Servicios de Organización de Eventos, Festividades y Actividades de Entretenimiento | | | | | 100,000.00 |
| 2.2.8.6.02- Festividades | 40 | 9992 | 103 | 5004 | 100,000.00 |
| 2.2.1.2- Ayudas y Donaciones a Personas | | | | | 82,000.00 |
| 2.1.1.2.02- Ayudas y Donaciones Ocasionales a Hogares y Personas | 30 | 9996 | 102 | 0 | 82,000.00 |
| Total Gastos RDS | | | | | 182,000.00 |

Lic. Alejandro De Los Santos Del Pozo
Enc. De Presupuesto



Licda. Teodocia Montero Correa
Contralora Municipal



Sr. Jose Miguel Mendez Restituyo
Alcalde Municipal



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

| DISMINUIR Y AUMENTAR EN LA CUENTA SERVICIOS MUNICIPAL LA SIGUIENTES PARTIDAS | | | | | | |
|--|--|------|------|------|--------------|-----------|
| Programa | Clasificador | F.F. | F.E. | O.F. | Disminuir | Aumentar |
| 0100000300-Administración Municipal | 211206-Jornales | 30 | 9995 | 102 | | 50,000.00 |
| 0100000300-Administración Municipal | 211501-Prestaciones Economicas | 30 | 9995 | 102 | 35,000.00 | |
| 0100000300-Administración Municipal | 212201-Compensacion por Gastos de Alimentacion | 30 | 9996 | 102 | 25,000.00 | |
| 0100000300-Administración Municipal | 212210-Compensacion por Cumplimiento de Indicadores del SISMAP | 30 | 9995 | 102 | 35,000.00 | |
| 0100000300-Administración Municipal | 221301-Telefono Local | 30 | 9996 | 102 | 35,000.00 | |
| 0100000300-Administración Municipal | 221801-Recoleccion de Residuos Solidos | 20 | 1955 | 100 | 2,300,000.00 | |
| 0100000300-Administración Municipal | 222201-Impresión y Encuadernacion | 30 | 9996 | 102 | | 60,000.00 |
| 0100000300-Administración Municipal | 224101-Pasajes | 30 | 9995 | 102 | 25,000.00 | |
| 0100000300-Administración Municipal | 228704-Servicios de capacitaci?n | 30 | 9996 | 102 | 75,000.00 | |
| 0100000300-Administración Municipal | 233601-Especies Timbradas y Valoradas | 30 | 9995 | 102 | | 60,000.00 |
| 0100000300-Administración Municipal | 235501-Articulos de Plasticos | 30 | 9995 | 102 | 45,000.00 | |
| 0100000400-Servicios Administrativos y Financieros | 222201-Impresion y Encuadernacion | 30 | 9995 | 102 | | 55,000.00 |
| 0100000400-Servicios Administrativos y Financieros | 228703-Servicios de Contabilidad y Auditoria | 20 | 1955 | 100 | 25,000.00 | |
| 1200000200-Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques | 211206-Jornales | 30 | 9996 | 102 | | 75,000.00 |



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

RESOLUCION QUE ASIGNA A LA LICDA. ROSANNA JOHANNY NIEVES PEGUERO COMO TESORERA MUNICIPAL, EN SUSTITUCION DE LA LICDA. WANDA YANEIRY COLON PEÑA.

Resolución No.09-2024

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199, sobre la Administración Local, que El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los municipios establece que es atribución del Alcalde Municipal nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que la misma ley sobre el Distrito Nacional y los municipios establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los nombramientos y renunciaciones de los funcionarios y empleados bajo la dependencias de la Alcaldía a instancia de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Ley 41-08 de Función Pública y la 247-12 Ley Orgánica de Administración Pública establecen los medios y procedimientos para los Nombramientos del personal de Confianza, de apoyo y asesores.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Organización y Función del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, aprobado por el Concejo de Regidores deja establecido quienes son los funcionarios o personal de confianza del Alcalde así como su personal de apoyo y asesores.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

Conti. Resolución No.09-2024

CONSIDERANDO: Que el Sr. José Miguel Méndez Restituyo, Alcalde Municipal, solicitó a este honorable Concejo de Regidores la aprobación de la sustitución de la Licda. Wanda Yaneiry Colon Peña, por la Licda. Rosanna Johanny Nieves Peguero en el cargo de Tesorera Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: Ley 176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: Ley 41-08 de Función Pública.

Vista: Ley 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública.

Vista: Manual de Organización y Función del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia.

Vista: La solicitud del Señor Alcalde.

En virtud de los que establece la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y Los municipios, El Concejo de Regidores(as) del Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, en uso de sus Facultades Legales.

RESUELVE

ARTICULO UNO: NOMBRAR, como en efecto **NOMBRA** a la Licda. **Rosanna Johanny Nieves Peguero**, portadora de la cedula de identidad **No. 068-00408228**, como **Tesorera Municipal** en sustitución de la Licda. Wanda Yaneiry Colon Peña.

ARTÍCULO DOS: Enviar la presente resolución a la sección de Recursos Humanos para los fines de Ley y procedimientos

ARTICULO TRES: Enviar al Banco de Reserva de la República Dominicana y las Instituciones afines para el Registro de Firma correspondiente.

Aprobada en el Salón de Sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto del Ayuntamiento de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria de fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) y Registrada en el Acta No. 09/2024.-

JRS
JMM
E.C.D.J.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

Conti. Resolución No.09-2024

Julian Reyes Santos
Sr. Julián Reyes Santos
Presidente del Ayuntamiento



Elisabeth Corporan de Jesús
Licda. Elisabeth Corporan de Jesús
Secretaria Municipal



Dada: En el Salón de Sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto del Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

José Miguel Méndez Restituyo
Sr. José Miguel Méndez Restituyo
Alcalde Municipal



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”

RNC: 40100750-9



RESOLUCION QUE ESTABLECE EL ORDENAMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES, PROF. MELANIO HERNANDEZ ALBERTO.

Resolución No.10-2024

E.C.D.J.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199, sobre la Administración Local, que El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), mediante Acta 11-2021, el honorable Concejo de Regidores aprobó establecer las normas que ordenan el Salón del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que las normas que el honorable Concejo de Regidores aprobó deben ser establecidas en una resolución, que sea de conocimiento y cumplimiento de las partes que solicitan.

CONSIDERANDO: Que el Presidente del Concejo solicita al honorable Concejo de Regidores la aprobación de la resolución que establece el ordenamiento del Salón del Concejo de Regidores y que la misma contenga los puntos aprobados en el Acta 11-2021, de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiuno (2021).



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”



RNC: 40100750-9

Conti. Resolución No.10-2024

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: Ley 176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

En virtud de los que establece la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y Los municipios, El Concejo de Regidores(as) del Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, en uso de sus Facultades Legales.

RESUELVE

ARTICULO UNO: APROBAR como en efecto **APRUEBA** el Ordenamiento del Salón del Concejo Municipal, Prof. Melanio Hernández Alberto de este Ayuntamiento Municipal, con las siguientes normas:

1-Que el control y uso de las llaves del Salón Concejo de Regidores estén bajo la responsabilidad de la Secretaría del Concejo.

2-Que el Salón Concejo de Regidores No será utilizado para el uso de la población en general, refiriéndose a cumpleaños, bodas o fiestas de otra índole.

3-Que el Salón del Concejo de Regidores solo será utilizado por este Concejo y la Alcaldía, para sesiones, reuniones y actividades internas, que no excedan la cantidad de personas que el salón pueda acoger, tomando en cuenta el cuidado de los sillones y mesas que corresponde estrictamente al Concejo.

4-Que de ser utilizado el Salón del Concejo de Regidores por la Alcaldía, deberá utilizar el personal de Conserjería del ayuntamiento. La persona encargada de limpieza de la oficina de los regidores, sólo limpiará este Salón cuando las actividades sean estrictamente de los concejales, o colaborará con la alcaldía en caso que lo amerite.

ECOT



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”



Conti. Resolución No.10-2024 RNC: 40100750-9

Que el Salón del Concejo de Regidores se deberá solicitar para su debido uso, por escrito y con al menos una semana de anticipación, firmando una hoja de compromiso en cumplimiento a los puntos anteriores.

Que en el Salón del Concejo de Regidores se mantendrá el mismo nombre que hasta ahora ha llevado, es decir profesor Melanio Hernández Alberto.

ARTÍCULO DOS: Enviar la presente resolución a los distintos medios de comunicación e instituciones de nuestro municipio para fines de conocimiento

Aprobada en el Salón de Sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto del Ayuntamiento de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria de fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) y Registrada en el Acta No. 09/2024.-

Julian Reyes
Sr. Julián Reyes Santos
Presidente del Ayuntamiento



Elisabeth Corporan
Licda. Elisabeth Corporan de Jesús
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

RESOLUCION QUE APRUEBA RECONOCER AL SR. JORGE LEONARDO DE LA ROSA (MANAGÜI) COMO HIJO MERITORIO DE ESTE MUNICIPIO DE VILLA ALTAGRACIA.

Resolución No.11/2024

CONSIDERANDO: Que es facultad de los ayuntamientos como Gobierno Municipal reconocer la dedicación, trabajo y logros de sus munícipes más destacados, dentro y fuera del municipio.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Jorge Leonardo De La Rosa (Managüi), nació el veinticuatro (24) de abril del año 1960, en este municipio de Villa Altagracia, hijo de los señores Gilberto Leonardo y Segunda De La Rosa, casado con la Sra. Flor Duvina Doñe Jaime, con quien ha procreado cuatro hijos y cuenta con la bendición de tener tres nietos.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Jorge Leonardo De La Rosa (Managüi), es el tercero de seis hermanos, siendo destacado entre ellos por su arduo trabajo en este municipio.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Jorge Leonardo De La Rosa (Managüi), realizó sus estudios primarios en la Escuela Javier Angulo Guridi y el bachillerato en el Liceo Manuel Antonio Patín Maceo, agregando a estos su larga lista de preparación en aéreas técnicas como: Teatro, Tecnología Eléctrica, Refrigeración Industrial, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Jorge Leonardo De La Rosa (Managüi), en su adolescencia perteneció al Club Unión Barrial M2 y, al grupo de teatro Fogorató de ASESUVA, así mismo trabajó en el ingenio CATAREY como técnico eléctrico.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Jorge Leonardo De La Rosa (Managüi), pertenece a la Defensa Civil desde el año mil novecientos ochenta y ocho (1988), ocupando diferentes puestos, desde brigadista hasta director; concediéndosele el honor de ser jubilado y considerado como Asesor, por la vasta experiencia y respeto en el desempeño de sus funciones.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

Continuación Resolución No.11/2024

CONSIDERANDO: Que el Sr. Jorge Leonardo De La Rosa (Managüi), en su gestión al frente de la Defensa Civil tuvo la oportunidad de firmar convenios con Visión Mundial para impartir charlas en gestión de riesgo, a su vez ofrecer charlas en los centros educativos de este municipio junto al Distrito 04-04.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Jorge Leonardo De La Rosa (Managüi), ha participado en diferentes eventos naturales y antrópicos como son: Ciclón George, Tormenta Noel y Olga, desastre en Jimaní, terremoto de Haití y la explosión de polvorín en San Cristóbal, y demás.

CONSIDERANDO: Que por estos y otros motivos el Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, le augura larga vida y salud a este distinguido hijo de nuestro pueblo. En virtud de todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo que establece la ley, presenta la siguiente Resolución.

Vista: La Constitución.

Vista: La Ley 176-07, Del Distrito Nacional y los Ayuntamientos

El Concejo de Regidores (as) del Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia en uso de sus facultades legales.

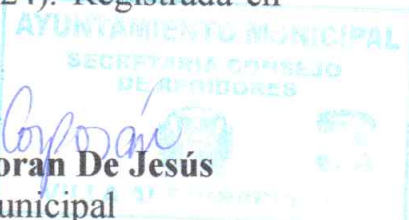
RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR como al efecto **DECLARAMOS, AL SR. JORGE LEONARDO DE LA ROSA (MANAGÜI), HIJO MERITORIO DE ESTE MUNICIPIO DE VILLA ALTAGRACIA.**

Aprobada en el salón de sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto, del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Registrada en Acta No.02/2024.

Sr. Julián Reyes Santos
Presidente del Ayuntamiento

Lic. Elisabeth Corporan De Jesús
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”



RNC: 40100750-9

RESOLUCION QUE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A RECUPERAR LAS AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE VILLA ALTAGRACIA.

Resolución No.12-2024

CONSIDERANDO: Que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que son competencias propias del Ayuntamiento normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural; normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines; Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental; entre otras.

CONSIDERANDO: Que es deber fundamental del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, velar por los mejores intereses de los munícipes, a fin de que puedan disfrutar de una ciudad más organizada, aseada y saludable.

CONSIDERANDO: Que es nuestro deber controlar el uso de las áreas verdes, lo cual no solo constituye un patrimonio municipal, sino que también promueve el municipio al que aspiramos los que vivimos en esta ciudad.

CONSIDERANDO: Que el Señor Alcalde ha expresado su inquietud por mantener un municipio limpio, por lo que solicita ante el Concejo la autorización para recuperar las áreas verdes y espacios públicos de nuestro municipio.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”



RNC: 40100750-9

Cont. Resolución No.12-2024

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07, Del Distrito Nacional y los Municipios de la República Dominicana.

El Concejo de Regidores (as) del Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia en uso de sus facultades legales

RESUELVE

Artículo Uno: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA al Señor Alcalde recuperar las áreas verdes de este municipio de Villa Altagracia.

Aprobada en el Salón de sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Registrada en Acta No.10/2024.

Julia - Reyes Santos
Sr. Julián Reyes Santos
Presidente del Ayuntamiento



Elisabeth Corporan De Jesús
Licda. Elisabeth Corporan De Jesús
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.
“Juntos por más y mejores resultados”



RNC: 40100750-9

RESOLUCION QUE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE FIRMAR EL CONTRATO ENTRE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA Y EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS).

RESOLUCION N0.14/2024

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento está en la obligación de auxiliar a sus funcionarios y empleados.

CONSIDERANDO: Que el Banco de Reservas de las Reservas de la República Dominicana, esta ofertando un programa de préstamos para los Alcaldes, Vice-alcaldesa, Regidores(as), Funcionarios y empleados de los Ayuntamientos del país.

CONSIDERANDO: Que los funcionarios de este Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, están interesados en adquirir un préstamo a través del Banco de Reservas de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07, Sobre Autonomía Municipal.

El Concejo de Regidores (as) del Honorable Ayuntamiento Municipal, de Villa Altagracia en uso de sus Facultades Legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, Como en efecto **AUTORIZAMOS,** al Sr. **José Miguel Méndez Restituyo,** Alcalde Municipal, electo en las Elecciones Extraordinarias Generales Municipales del dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la firma del Contrato entre este Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia y el Programa de Préstamos Empleado Feliz con el Banco de Reservas de la República Dominicana (Banreservas), **como garante solidario.**

E.C.O.J.
HDNT
Dm Rn

MES A.G.M

R.E. Jmm

S.H.S

MACG

D.F.W
WAL
RMR



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”



RNC: 40100750-9

Cont. Resolución N0.14/2024

ARTICULO SEGUNDO: Asimismo autorizamos al Banco de Reservas de la República Dominicana, a **debitar de cualquiera de las cuentas** abiertas a nombre de este Ayuntamiento, las cuotas generadas por los préstamos de este programa si al momento de que las mismas sean exigibles no se hubiere producido el pago. En tal caso el cargo correspondiente incluirá el capital, los intereses y otros que pudieran surgir de esta relación.

Aprobada en el salón de sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). Registrada en Acta No.12/2024.



Julian Reyes
Sr. Julian Reyes Santos
Presidente del Ayuntamiento

José Miguel Méndez Restituyo
Sr. José Miguel Méndez Restituyo
Alcalde Municipal

Elisabeth Corporan De Jesús
Licda. Elisabeth Corporan De Jesús
Secretaria Municipal



Juan Manuel Reyes Núñez
Sr. Juan Manuel Reyes Núñez
Vicepresidente Concejo

Damián Frías Martínez
Sr. Damián Frías Martínez
Regidor

Wester A. Adames
Lic. Wester Abelardo Adames Lugo
Regidor

Rafael Missael Esquea Heredia
Sr. Rafael Missael Esquea Heredia
Regidor

Melvin Castro
Sr. Melvin Raúl Castro García
Regidor

Rodolfo Montilla Rodríguez
Sr. Rodolfo Montilla Rodríguez
Regidor

José H. Santana
Sr. José Heriberto Santana De La Rosa
Regidor

Alberto Gil Montas
Lic. Alberto Gil Montas
Regidor

Héctor Darío Nolasco Tolentino
Lic. Héctor Darío Nolasco Tolentino
Regidor

Juan Antonio Emiliano Severino
Sr. Juan Antonio Emiliano Severino
Regidor



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

RESOLUCION QUE APRUEBA LA ETAPA FINAL A LA CONSTRUCCION DE LA FUNERARIA MUNICIPAL.

Resolución No.15/2024

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ayuntamiento Municipal velar por el bien estar y desarrollo de nuestro municipio.

CONSIDERANDO: Que la Liga Municipal Dominicana en el marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura de Competencia Municipal destinó una partida económica de RD\$13,032,779.07 (Trece millones treinta y dos mil setecientos setenta y nueve pesos con siete centavos) para la construcción de una Funeraria Municipal en este municipio de Villa Altagracia

CONSIDERANDO: Que es necesaria la incorporación de algunos elementos no complementados en el diseño original de la obra, tales como: rampa de acceso al cuarto frio, área de preparación de cadáveres, muro de contención, ampliación de las salas del velatorio, rampa de acceso para discapacitados, tragaluz, área de parqueo, rediseño de la fachada frontal (Ventanales), sala de espera, oficina administrativa, área de archivo y ampliación de los baños, área de cafetería, jardinería y otros elementos.

CONSIDERANDO: Que los precios de materiales de construcción han aumentado significativamente después de haber comenzado la construcción de dicha funeraria, los cuales han afectado al presupuesto original.

CONSIDERANDO: Que el Señor Alcalde solicita al honorable Concejo de Regidores la aprobación de la Etapa Final a la construcción de la Funeraria Municipal, la cual asciende a un monto de RD\$4,367,818.64 (Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos con sesenta y cuatro centavos).



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

Cont. Resolución ~~115/2024~~ **“Un paso por más y mejores resultados”**



RNC: 40100750-9

Vista: La Ley 176-07, Del Distrito Nacional y los Ayuntamientos.

Vista: La Solicitud del Señor Alcalde al Concejo de Regidores.

El Concejo de Regidores (as) del Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia en uso de sus facultades legales

RESUELVE

Artículo Primero: APROBAR como al efecto **APRUEBA** a solicitud del Señor Alcalde, la Etapa Final de la construcción de la Funeraria Municipal, la cual asciende a un monto de RD\$4,367,818.64 (Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos con sesenta y cuatro centavos).

Aprobada en el Salón de sesiones Profesor Melaneo Hernández Alberto del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha primero (01) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Registrada en Acta No.14/2024.


Sr. Julián Reyes Santos
Presidente del Ayuntamiento




Lic. Elisabeth Corporan De Jesús
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

RESOLUCION QUE APRUEBA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE GESTIONAR LOS FONDOS PARA LA ETAPA FINAL DE LA FUNERARIA MUNICIPAL.

RESOLUCION NO.16/2024

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: La Ley 176-07, en su Artículo 318 Destino de los Recursos, establece que los recursos del ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

CONSIDERANDO: La Ley 176-07, en su Artículo 339 Modificaciones Presupuestarias, establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y no exista en el presupuesto municipal crédito o habiéndolo sea insuficiente, el sindico/a elaborará una solicitud de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

CONSIDERANDO: Que a través de Resolución No. 15-2024 aprobó la solicitud del Señor Alcalde, la etapa final de la Funeraria Municipal, la cual asciende a un valor de RD\$4,367,818.64 (Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos con sesenta y cuatro centavos), cuya partida no está en el Presupuesto Municipal General aprobado del 2024.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



Resolución No.16/2024

RNC: 40100750-9

CONSIDERANDO: Que el Señor Alcalde solicita al honorable Concejo de Regidores de este Ayuntamiento la aprobación de autorización para gestionar los fondos para la etapa final de la construcción de la Funeraria Municipal, el cual asciende a un monto de RD\$4,367,818.64 (Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos con sesenta y cuatro centavos), cuya partida no está en el Presupuesto Municipal General aprobado del 2024.

Vista: La Ley 176-07, Del Distrito Nacional y los Ayuntamientos.

Vista: La Solicitud del Señor Alcalde al Concejo de Regidores.

Visto: El desglose detallado del monto de la obra.

El Concejo de Regidores (as) del Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia en uso de sus facultades legales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA** a solicitud del Señor Alcalde, la autorización para gestionar los fondos para la etapa final de la construcción de la Funeraria Municipal, el cual asciende a un monto de RD\$4,367,818.64 (Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos con sesenta y cuatro centavos), cuya partida no está en el Presupuesto Municipal General aprobado del 2024.

Aprobada en el Salón de sesiones Profesor Melaneo Hernández Alberto del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha primero (01) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Registrada en Acta No.14/2024.

Julián Reyes Santos
Sr. Julián Reyes Santos
Presidente del Ayuntamiento



Elisabeth Corperan De Jesus
Lic. Elisabeth Corperan De Jesus
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”



RNC: 40100750-9

RESOLUCION QUE DECLARA DIA DE DUELO MUNICIPAL EL 06 DE AGOSTO 2024 DESDE LAS 6:00 DE LA MAÑANA HASTA LAS 6:00 DE LA TARDE, POR EL FALLECIMIENTO DEL SR. SOTERIO RAMIREZ.

RESOLUCION No.17/2024

CONSIDERANDO: Que es facultad de las autoridades municipales estar en las penas y dolor de las familias que componen nuestro pueblo de Villa Altagracia.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Soterio Ramirez nació el día veintidós (22) de de abril del año 1967, en este municipio de Villa Altagracia.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Soterio Ramirez desde su niñez mostró amor por el deporte, a quien se le recuerda en su infancia en la calle Nicaragua de este municipio de Villa Altagracia.

CONSIDERANDO: Que uno de los principales exponentes en el área deportiva de nuestro municipio es el Sr. Soterio Ramírez, siendo de los más efectivos reboteros del baloncesto dominicano de todos los tiempos, destacándose en Centroamérica y el Caribe.

CONSIDERANDO: Que jugó activamente por años en el básquet distrital y permaneció por años con la Selección Nacional, desempeñándose en la posición delantero de poder y centro, entre los años 1990-1999.

CONSIDERANDO: Que en el año 1998 ganó medalla de oro, en los juegos deportivos, Centroamericano y del Caribe, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el sr. Soterio Ramirez fue ingresado en el Pabellón de la Fama del Deporte Dominicano en el año 2020.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Soterio Ramirez fue Viceministro de Deportes en nuestro país.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

Continuación Resolución No.17/2024

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) el Sr. Soterio Ramirez fue reconocido como Hijo Meritorio de este municipio de villa Altagracia.

CONSIDERANDO: Que la pena que hoy cinco (05) de agosto del presente año embarga al municipio de Villa Altagracia, sobre todo a sus familiares, por la pérdida de uno de los iconos del deporte mas destacado, preparado, productivo y conocedor. El amigo afable, solidario, al que solo decimos un hasta luego.

Vista: La constitución de la República Dominicana.

Vista: La ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Ayuntamientos

El Concejo de Regidores(as) Del Honorable Ayuntamiento Municipal De Villa Altagracia, En Uso De Sus Facultades Legales.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Declarar, como en efecto Declaramos, Día de Duelo Municipal este seis (06) de agosto 2024 desde las 06:00 de la mañana hasta las 06:00 de la tarde, por el fallecimiento del Sr. Soterio Ramirez.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR como al efecto REMITE a las autoridades correspondientes para fines de lugar.

Aprobada en el Salón de sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria (Urgente), celebrada en fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Registrada en Acta No. 15/2024.


Sr. Julian Reyes Santos
Presidente del Ayuntamiento


Licda. Elisabeth Corporan De Jesús
Secretaria Municipal



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C

"Juntos por más y mejores resultados"

RNC: 40100750-9



RESOLUCION QUE DECLARA COMO HIJO MERITORIO AL LIC. HECTOR RENE GONZALEZ (NECO).

Resolución No.18-2024

CONSIDERANDO: Que es facultad de las autoridades municipales reconocer a sus munícipes más destacados.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Héctor René González (Neco), nace en la Provincia de Macorís, su padre puertorriqueño y su madre con una mezcla dominio-española.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Héctor René González (Neco), consta con preparación en licenciatura en Ciencias Políticas en el país de Francia-Paris.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Héctor René González (Neco), de la mano del profesor Juan Bosch y del insigne Dr. José Francisco Peña Gómez en el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) se integra a la carrera política. Más tarde junto al profesor Juan Bosch pasa a fundar el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), donde fue Secretario General.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Héctor René González (Neco), en el año mil novecientos ochenta (1980) se integra al Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y por su gran trayectoria de trabajo y flexibilidad política es llevado como candidato a diputado donde es electo a tal posición por cuatro (04) periodos consecutivos desde el 1982 al 1998.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Héctor René González (Neco), fue propulsor de varios proyectos de ley, entre las cuales se encuentra la propuesta de que toda bebida alcohólica que fuese procesada o envasada en el país debía ser empacada en botellas de vidrios y cajas de cartón, fabricados en la desaparecida Industria Nacional del Papel (INDUSPAPEL) de este municipio de Villa Altagracia, así también en la Fabrica de Vidrios.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”

Conti. Resolución no.18/2024

RNC: 40100750-9



CONSIDERANDO: Que el Sr. Héctor René González (Neco), En el año 1998 mediante la creación de la ley (340-98) pasa a formar parte de la Fundación del Instituto de Previsión Social del Congresista Dominicano (IMPRESCOMDO), en el año 2005 es electo secretario general del mismo instituto dónde ha sido electo por 5 periodos consecutivos siendo ratificado nueva vez a la misma posición en diciembre del año 2020 por un periodo de 4 años.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Héctor René González (Neco), Siendo diputado muchas personas pudieron nutrirse y optar por posiciones como estudiantes universitarios a través de becas otorgadas para las distintas universidades e institutos técnicos, en diferentes instituciones gubernamentales ayudó con la empleomanía, militares y policías pudieron lograr ascensos por vía de este gran líder político

CONSIDERANDO: Que el Sr. Héctor René González (Neco), En la actualidad es el presidente del directorio municipal del partido reformista social cristiano (PRSC) con asiento en Villa Altagracia.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Héctor René González (Neco), ha vivido toda su vida política, personal y social en este municipio de Villa Altagracia dónde aún permanece junto a sus familiares y amigos, siendo visitado por grandes personalidades del mundo político como también las personas que siempre reciben su consejo y gozan de su valiosa amistad.

CONSIDERANDO: Que por estos y otros motivos, el Ayuntamiento Municipal y todos los Villaltagracianos nos sentimos orgullosos y honrados de poder reconocer a un hijo destacado dentro y fuera del municipio. En virtud de todo lo expuesto, mediante lo solicitado y en cumplimiento de lo que establece la ley, presenta la siguiente Resolución.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Ayuntamientos.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”



Conti. Resolución no.18/2024 RNC: 40100750-9

El Concejo de Regidores (as) del Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: APROBAR como al efecto APRUEBA DECLARAR AL LIC. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ (NECO) COMO HIJO MERITORIO DE ESTE MUNICIPIO DE VILLA ALTAGRACIA.

Aprobada en el salón de sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha primero (1) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Registrada en Acta No.14/2024.

Sr. José Miguel Méndez Restituyo
Alcalde Municipal


Sr. Julián Reyes Santos
Presidente del Ayuntamiento




Licda. Elisabeth Corporan De Jesús
Secretaria Municipal


Sr. Juan Manuel Reyes Núñez
Vicepresidente Concejo